

**TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO
DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR**

**PROCESO ARBITRAL ENTRE CONSORCIO ETNICO VALLEDUPAR HMT
VS DOTACIONES MEDICAS DE COLOMBIA DOMEVOL S.A.S. RAD: 3976**

Oficio No. 015 del 21 de julio del año 2025

Señores

Representantes Legales

CONSORCIO ETNICO VALLEDUPAR HMT (demandante) y miembros de este.

DOTACIONES MEDICAS DE COLOMBIA DOMEVOL S.A.S. (demandada).

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA (tercero llamado en garantías).

Respetados Señores:

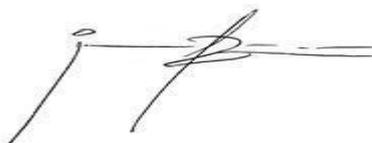
Se les notifica oportunamente, en este proceso arbitral, el auto de fecha **21 de julio de 2025**, mediante el cual se señaló como fecha para la continuación de audiencia de práctica de pruebas el día **martes 29 de julio** mes del año en curso, a partir de las 8:30 a.m.

En consecuencia, en dicha diligencia se recibirán los testimonios de **Fernando Corredor, José García Pinto, Romario Romero, Andrés Petruz Rueda y Ana María Barón Mendoza**. Se ruega informar, si hay alguna omisión de eventuales testigos.

Las partes deberán procurar la comparecencia de sus testigos, bajo su responsabilidad procesal, sin perjuicio de que la Cámara de Comercio de Valledupar emita las citaciones por el medio más expedito, dejando constancia en el expediente.

Se reitera que, conforme al artículo 31 en concordancia con el artículo 98 del Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional (**EANI**), las audiencias de trámite pueden celebrarse con o sin la presencia de las partes o sus apoderados.

JAVIER EDUARDO LIÑAN CADAVID
SECRETARIO





CÁMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR
PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR



**CENTRO DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE**